



J. 455
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *14 de agosto* de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por resolución Nº 151/90, la Presidencia del Tribunal dispuso que en toda contratación que realice el Poder Judicial de la Nación, los proveedores deberán presentar su facturación conjuntamente con la recepción definitiva.-

Que la Resolución dictada ha tenido como fundamento ordenar los trámites administrativos internos, a fin de una mejor organización administrativa.-

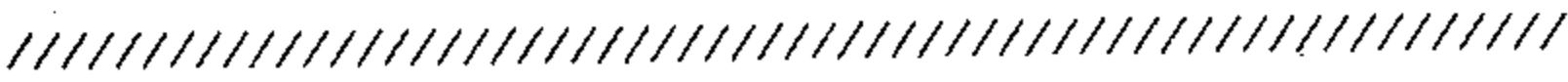
Que la ubicación de los Tribunales Federales y Nacionales, así como de las distintas dependencias de este Poder del Estado, lleva a que las recepciones definitivas en materia de contrataciones regidas por la Ley de Contabilidad, se encuentren descentralizadas de acuerdo a cada usuario, lo que provoca una dilación en los plazos de pago.-

Que las argumentaciones del Tribunal de Cuentas respecto a la inconveniencia del acto dictado, pueden considerarse válidas, en un plano puramente objetivo y conforme a las normas citadas, pero se ajusta más a la organización administrativa de este Poder del Estado, que es -por otra parte- quien se encuentra capacitado, en materia de Superintendencia, para dictar las normas que considere más convenientes para una mejor organización y funcionamiento interno.-

Que dicha disposición ha sido dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 99 de la Constitución Nacional.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha solicitado -por providencia Nº 274/90- que la medida dispuesta sea suscripta por el Tribunal, a fin de

////////////////////////////////////



la validez del acto, atento estar fundada en la facultad del art. 99 mencionado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Ratificar la resolución n° 151/90 de fecha 5 de marzo de 1990, en todos sus términos.-

2°) Regístrese y hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación a través de la Subsecretaría de Administración.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (E)

Mariano A. Savagna
MARIANO A. SAVAGNA MARTINEZ

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO

Julio Cesar Oyhanarte
JULIO CESAR OYHANARTE

Car. Leve